

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00480 00

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora con relación al demandado ANTONIO PICO, las mismas no serán tenidas en cuenta, bajo el entendido que no se aportó acuse de recibido.

Ahora, pese a que el demandado ANTONIO PICO allegó contestación a la demanda, como quiera que no aportó el poder conferido al abogado y tampoco realizó manifestación expresa de conocer la providencia con la cual se admitió el proceso, no habrá lugar a tenerle por notificado por conducta concluyente.

No obstante, se requiere al señor ANTONIO PICO a efectos de que aporte poder conferido en favor del abogado CARLOS EMIR SILVA, para ello debe tener en cuenta que de no contener presentación personal el mandato deberá acreditar que se remitió desde la dirección de correo electrónico del poderdante.

Se reconoce personería al abogado JEISON PULIDO MANCIPE, en calidad de apoderado del demandado JUAN ÁNGEL MANCIPE CONTRERAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado JUAN ÁNGEL MANCIPE CONTRERAS se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan el demandado para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso a los escritos de contestación de la demanda aportados al expediente.

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Vencido el término anterior, se procederá a resolver lo pertinente con relación a la demanda en reconvención.

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se coloca en conocimiento que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó respuesta informando que a fin de dar continuidad a la inscripción de la demanda se deberá realizar el pago de los derechos en la oficina ubicada en la calle 26 # 13-49 de Bogotá.

Finalmente, téngase en cuenta la respuesta allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82d79c7674e93efe7f5b92c7b708085ce6fee467c4ceb4cd89568a585013219**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>